



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 18 de Febrero de 2020

NÚM. 49

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Acuerdo 342.- Relativo al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019. 1

Acuerdo 343.- Relativo al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019. 2

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO ABIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO 342

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con independencia del tipo de Auditorías programadas en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al Ejercicio 2019, a que en ejercicio de sus

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

atribuciones adicione al mismo las siguientes unidades programáticas presupuestarias, programas, fondos y organismos públicos descentralizados:

- I. U.P.P. 002 Poder Judicial: auditoría financiera y de desempeño con énfasis en el Fondo Auxiliar del Poder Judicial;
- II. U.P.P. 022 Secretaría de Educación Estatal: Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, realice una auditoría permanente integral a la Secretaría de Educación, que garantice la transparencia y evalúe la correcta utilización de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo para verificar el fin para el cual fueron asignados, comprobando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, así como la eficacia de los programas y proyectos a su cargo;
- III. U.P.P. 038 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: auditoría financiera, con énfasis en recursos e ingresos propios y egresos;
- IV. U.P.P. 042 Tribunal Electoral del Estado de Michoacán: auditoría financiera y de desempeño; y,
- V. Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, específicamente los contratos celebrados por la prestación de servicios de seguridad a empresas o particulares, así como a instituciones públicas o privadas que lo hayan requerido, y el uso y destino de los recursos ingresados por la prestación de dichos servicios así como sus tabuladores y tarifas por dicha prestación.

En congruencia con lo anterior y en aras de optimizar y eficientar el trabajo del órgano técnico fiscalizador, y considerando la poca relevancia del monto de recurso propuesto para su revisión, se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a eliminar del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2019 las siguientes entidades fiscalizables y unidades programáticas presupuestarias:

- I. U.P.P. 055 Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán;
- II. U.P.P. 063 Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza; y,
- III. U.P.P. 089 Centro Estatal de Fomento Ganadero del

Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar Auditoría al Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), que incluya la revisión general, legal, financiera, administrativa y contable, abarcando todo lo relativo a la situación financiera y presupuestal de dicho fondo.

QUINTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia, dentro del Plan materia del presente Acuerdo contemple realizar auditoría de inversiones físicas y/o financiera y/o de cumplimiento o legalidad, en términos del acuerdo y propuesta de lista de obras emitidos por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, descrito en los antecedentes y considerandos del presente, así como dar la debida atención y cabal cumplimiento a los Acuerdos Legislativos que le sean notificados por el H. Congreso del Estado y que guarden relación con el plan de fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debiendo informar sobre su recepción y actos tendientes a su cumplimiento a este H. Congreso por conducto de la Comisión Inspectora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de órgano técnico fiscalizador deberá notificarlo a los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.
(Firmados).

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O
343

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2019, para efectuar las auditorías que se señalan continuación:

- I. Auditoría de obra pública a los municipios de Huiramba, Zacapu, Zinapécuaro y Tarímbaro;
- II. Adicionar auditoría financiera a las ya contempladas al Ayuntamiento de Coeneo, Copándaro, Tumbiscatío, Indaparapeo y Madero;
- III. Adicionar auditoría de obra pública a las ya contempladas al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Turicato, Acuitzio, Arteaga y Madero;
- IV. Adicionar como ente fiscalizado al Comité de Agua Potable,

Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, al cual deberá practicarle auditoría financiera, de legalidad y de obra pública;

- V. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera; y,
- VI. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coeneo, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.

CUARTO. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a informar de manera oportuna y pormenorizada al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Inspectoradora, sobre la determinación del alcance, objeto y muestras, de cada una de las auditorías que practicarán, una vez que alcance el debido grado de especificidad y que el órgano técnico fiscalizador, cuente con todos los insumos de información por parte de los Ayuntamientos fiscalizados, conforme a las atribuciones legales de la Comisión Inspectoradora y del órgano técnico fiscalizador.

T R A N S I T O R I O S

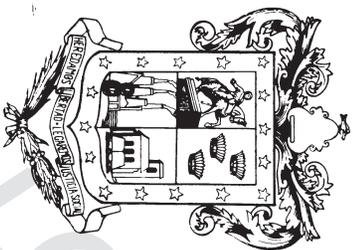
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.(Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL